



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0052-2014-A-MPH-BCA

Bambamarca, 21 de Enero del 2014

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC.

VISTO:

Informe N° 0006-2014/SGT-MPH/BCA con registro N° 141 - GM emitido el 09 de enero del 2013 por el Gerente (e) de Administración y Finanzas sobre apertura del Fondo Fijo de Caja chica y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son Órganos de Gobierno; promotores del Desarrollo Local; con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con Acuerdo de Concejo de Sesión Ordinaria N° 47-2013 de fecha 16 de Diciembre del 2013 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca para el Año Fiscal 2014.

Que, dentro del marco legal que señala la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades resulta necesario regular disposiciones que normen los procedimientos que permitan la atención oportuna de los requerimientos de gastos menudos urgentes no programables que demanden su cancelación inmediata del fondo fijo de caja chica.

Que, de conformidad a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, concordante con la Directiva N° 026-80-EF/77.15; establecen normas excepcionales para el manejo de Fondo de Caja Chica, para lo cual es necesario designar un responsable en el área respectiva a nombre de quien debe designarse dicho fondo.

Que, en este contexto, el Sub Gerente de Tesorería a través del documento visto y proveído por el Gerente de Administración y Finanzas solicita la apertura y designación de la persona responsable para el manejo de Fondo Fijo para Caja Chica-Año 2014, para gastos menores que requiera la institución; debiéndose fijar el importe y designar un personal responsable del manejo de dicho fondo; y, con la finalidad de dinamizar las acciones que demanden de gastos de emergencia, pasajes internos, gastos de alimentación y otros menudos y urgentes de rápida cancelación y excepcionalmente viáticos no programados, se hace necesario aperturar el fondo fijo de caja chica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc para el año fiscal 2014.

Que, es atribución de este Gobierno Local, según el Artículo 39° concordante con el artículo 43° parte in fine de la Ley N° 27972, ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de Alcaldía y por Resolución de Alcaldía los asuntos administrativos a su cargo.

Que, mediante Informe N° 0006-2014/SGT-MPH/BCA de fecha 09 de enero del 2014, el Sub Gerente de Tesorería de la Municipalidad provincial Hualgayoc informa al Gerente de Administración y Finanzas que a la fecha existen la necesidad de las diferentes Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, de realizar gastos con el fondo para pagos en efectivo por Caja Chica y teniendo en cuenta la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y las normas generales de Tesorería, Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y las normas generales de tesorería, Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 que autorizan:

Que, mediante Proveído N° 0184GM de fecha 17 de Enero del 2014 Gerencia Municipal ordena a la Gerencia de Asesoría Jurídica proyectar la resolución designando a la señora Ana María Barrantes Mejía como responsable de la Administración del fondo de caja chica.

Que, estando a las razones expuestas y a las facultades que confiere el artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR el fondo fijo de Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc para el año fiscal 2014, por el importe máximo de reposición de S/ 9, 000.00 (NUEVE MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), previa rendición documentada y hasta veces al mes.

ARTICULO SEGUNDO.-ESTABLECER que el monto máximo para cada adquisición con cargo al fondo de caja chica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, no se debe exceder del diez por ciento (10%) de una UIT y solo servirá para atender gastos de emergencia, pasajes internos, pago de viáticos por comisiones de servicio no programadas, gastos de alimentación y otros gastos menudos y urgentes de rápida cancelación; salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 de la Directiva de tesorería.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR a la señora **ANA MARÍA BARRANTES MEJIA**, identificada con DNI 27575902, como servidora responsable de la Administración del Fondo de Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, con todas las atribuciones y responsabilidades que la Ley le confiere.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la encargada de administrar el Fondo Fijo para Caja Chica, preparará su rendición documentada con la oportunidad debida a fin de disponer constantemente con efectivo suficiente para operar durante el mes, mediante informe dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad, y en documento anexo detallará la utilización de los fondos y adjuntará los documentos originales durante el mes por el monto total y/o parcial del importe transferido, tan pronto como el efectivo descienda a niveles que hagan necesarias nuevas habilitaciones (70%) del monto asignado, a fin de mantener la provisión de fondos y cubrir los gastos menudos y/o urgentes. Los documentos que sustenten dichos gastos (Comprobantes de pago: Facturas, Boletas de Venta, Tickets, Vouchers), deberán ser llenados adecuadamente a nombre de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, fecha, concepto e importe, sin tener enmendaduras ni correcciones.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Unidad Orgánica de Imagen Institucional la publicación de la presente en el portal Electrónico de la Entidad.

ARTÍCULO SÉTIMO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Órgano de Control Institucional, para su conocimiento y seguimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C
SG.
GAJ
GM
GAF
GPP.
IMAGEN
OCI
ANA MARIA BARRANTES MEJIA.

MUNICIPALIDAD PROV. HUALGAYOC - BCA

Sr. Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE

EFPA/cjcch.